



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de  
Facatativá - Cundinamarca**  
CARRERA 1 No. 1-27 PISO 4 - FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA  
[j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

### **EMPLAZA POR TERCERA VEZ:**

A la señora **UBALDINA PEDRAZA**, identificada con tarjeta postal No. 657 otorgada en la Registraduría Municipal de Vianí Cundinamarca, o a quien tenga noticias de ella o de su paradero, para que comparezca a este Juzgado. Que con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se hace necesario emplazar a las personas que se consideren con derecho a reclamar en el proceso o que tengan conocimiento de la situación del desaparecido, dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO No. 25-269-31-84-002-2022-00145-00, instaurado a través de apoderado judicial por la señora EVA PEDRAZA DE ORDOÑEZ, en su condición de nieta de la desaparecida, según hechos de la demanda que se extractan:

1.- La Señora UBALDINA PEDRAZA, quien según copia de la escritura 260 de fecha 3 de octubre de 1947 otorgada en la notaría única de San Juan de Rioseco documento en el cual se identificó con tarjeta postal. número 657 expedido en Vianí, que mediante la cual adquirido el bien denominado finca la esperanza en cuota parte (1/3) parte de derechos a su nombre en el predio denominado finca la esperanza, predio con número de matrícula inmobiliaria 156-17335 ORIP FACATATIVA adquiriendo esos de derechos en el año de 1947, y tuvo en como persona mayor de edad, así mismo solicitada la certificación a la registraría municipal y registraría nacional no se pudo obtener copia de la cedula si fue otorgada, pero se presume que para la fecha de expedición de su tarjeta postal número 657 era persona mayor de edad, Y SE SABIA QUE SU NOMBRE ERA UBALDINA PEDRAZA, en esa época la mayoría de edad se adquiría a los 21 años.

2.- Que se ignora el paradero de la señora Ubaldina Pedraza, hasta la fecha de presentación de la demanda de solicitud de declaratoria de muerte presunta por desaparecimiento, pero se sabe que tuvo un hijo de nombre Alfredo Pedraza, y que este a su vez fue casado con Georgina Rodríguez y que según el acta de bautismo de la parroquia de Tequendama de la localidad de Vianí, el 20 de febrero de 1930, el hijo de Ubaldina Pedraza, se bautizó en dicha parroquia, y el 4 de marzo de 1956 fue bautizada Eva Pedraza nacida el 19 de enero de 1956 y aparecen como abuelos paternos, Ubaldina Pedraza, abuelos maternos pedro y Belarmina Aguilar, fecha

de nacimiento 19 de enero de 1956 y como padres Luis Alfredo Pedraza y Georgina Rodríguez., quienes según consta en partida de matrimonio celebrado entre José Alfredo Pedraza y Georgina Rodríguez, casados el 24 de enero de 1954 , según consta en la referenciada partida, consta también el respectivo registro civil de nacimiento de Eva Pedraza Rodríguez, y quien hoy figura con el nombre o apellido de casada por ello en la cedula de ciudadanía expedida a su nombre figura C.C. no. 51.576.842 expedida en Bogotá D.C. en la que figura como Eva Pedraza de Ordoñez, lugar de nacimiento Vianí, folio 213 copia expedida el 9 de junio del 2020, y por ende es heredera directa de su abuela Ubaldina Pedraza, esto en representación de su padre Luis Alfredo Pedraza, quien murió a sus escasos 26 años el 23 de febrero de 1956 y que se casó con la señora Georgina Rodríguez, según consta en la partida de matrimonio católico libro No. 19 folio No. 61 parida 66 por los ritos católicos, celebrado en la parroquia nuestra señora de Belén de Bituima Cundinamarca el día 23 de enero de 1954. por ende, la señora Eva Pedraza Rodríguez, es nieta de Ubaldina Pedraza, de quien se ignora su paradero y no figura como fallecida y le asiste derecho para solicitar ante la jurisdicción de familia, la declaración de muerte presunta por desaparecimiento. Han pasado muchos años desde que la señora Ubaldina Pedraza, desapareció sin que sus familiares directos, entre ellos su nieta Eva Pedraza Rodríguez, hija de Luis Alfredo Pedraza y en su representación participo en el proceso civil adelantado en el Juzgado Promiscuo municipal de Vianí proceso civil divisorio cui-. 258674089001-201900096 siendo demandante Hernando Pedraza García, y lo hizo en representación de los herederos de Ubaldina Pedraza como interviniente.

3.- Han transcurrido más de 95 años sin que sepan del paradero de Ubaldina Pedraza, y que por ende su única heredera directa su nieta Eva Pedraza Rodríguez, pues su madre también es fallecida, nunca supo de su paradero, que indagando no se sabe si la misma falleció en la tragedia de Armero o en otro tipo de evento toda vez que no hay certeza de su paradero.

4.- La señora EVA PEDRAZA DE ORDOÑEZ ha adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes: ha realizado averiguaciones en diversos municipios como Bituima, San Juan de Rioseco y circunvecinos de Vianí, endonde también ha indagado por la ubicación de su abuela, Ubaldina Pedraza de quien se presume para la fecha contaría con más de 130 años de edad, ello teniendo en cuenta que fue madre del papa de la aquí peticionaria Luis Alfredo Pedraza quien es hijo de la desaparecida Ubaldina Pedraza. Que la aquí peticionaria: Eva Pedraza Rodríguez, es su único familiar vivo de su descendencia, toda vez que su padre Alfredo Pedraza, y su madre Georgina Rodríguez fallecieron, y hoy al casarse en el documento de identidad numero 51.576.842 adopto apellido de casada Eva Pedraza de Ordoñez, fecha de nacimiento según la cedula de ciudadanía número 51.576.842 nacida en Vianí Cundinamarca el 19 de enero de 1956. Su padre Alfredo Pedraza, falleció en Vianí Cundinamarca a los 26 años de edad, el 23 de marzo de 1956, y como madre se reporta Ubaldina Pedraza abuela de la peticionaria.

5. Que los únicos familiares conocidos de la señora UBALDINA PEDRAZA, es su nieta EVA PEDRAZA RODRIGUEZ quien hoy se conoce como EVA PEDRAZA DE ORDOÑEZ informando sobre el mismo y urgiendo su ayuda para localizarlo. Han transcurrido más de 95 años sin que aún no se tiene conocimiento de su paradero.

6. Hasta el momento ha sido imposible dar con su paradero y ella tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobre vivencia.

Se informa igualmente a quienes tengan noticias de la desaparecida para que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible y a quienes se crean con derecho a ejercer la guarda del mismo, para que se presenten a este Despacho a hacer valer sus derechos.

Se fija el presente EDICTO en el portal web de la rama judicial - juzgados del circuito - juzgado segundo promiscuo de familia de Facatativá edictos, hoy cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

Para efectos del artículo 583, numeral 2° del C.G.P. en concordancia con el artículo 584 numeral 2° ibídem, se expide una copia del presente EDICTO, para su publicación por el término de ley en el diario El Tiempo o La República, el día domingo y en la emisora Vilmar F.M. Stéreo o Radio Unilatina F.M. Stéreo.

**MARCELA NARANJO MÉNDEZ**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Marcela Naranjo Mendez**  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6da4b345804f5b8944297bd2fdda3ca65b0ae3be189a0096a9fbb1220361b2f**  
Documento generado en 03/04/2024 10:26:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**